



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-MPP

Puno, 08 de Febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Artículo 5° párrafo segundo establece que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; así mismo el Artículo 9° referente a las atribuciones del Concejo Municipal en su inciso 8. Indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, los numerales 6 y 8 del artículo 56° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *Son bienes de las municipalidades: 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.*

Que, el artículo 88° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, define que: *Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.*

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD** dictó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que los costos de venta de los palcos, graderíos o similares ofertados por particulares autorizados por la Municipalidad Provincial de Puno, para el desarrollo de la parada y veneración de la Festividad Virgen de la Candelaria, ascenderán hasta el **COSTO DIARIO MÁXIMO DE S/ 30.00 (TREINTA CON 00/100 SOLES)** por butaca, graderío o similar, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-MPP


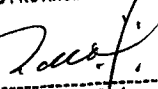
ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer normas reglamentarias.



ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, como sanción pecuniaria por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, una sanción máxima de 50 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, así como la sanción no pecuniaria de decomiso de bienes hasta el pago de la sanción pecuniaria dispuesta en el presente artículo, infracción que será determinada por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de aviso judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE